YO Antonio Alonso de Zamora, Notario publico Apostolico, Secretario del muy insigne Claustro del estudio, y Vniuersidad de la Ciudad de Salamanca, doy fe, y testimonio verdadero, que en el Claustro pleno que se cõgregò en la dicha Vniuersidad, Sabado á veynte dias del mes de Nouiembre, de mil y seyscientos y treynta y dos años, leî è hize notoria à la dicha Vniuersidad vna prouision Real de su Magestad, emanada de los Señores de su supremo Consejo, que es del tenor siguiente.

DON Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaen, de los Algarues de Algecira, de Gibraltar, señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos Don Geronimo de Abellaneda, Maestrescuela de la Vniuersidad de la ciudad de Salamanca, salud y gracia sabed como por algunas cosas cumplideras á nuestro seruicio, emos mandado que los estudiantes de ella Vniuersidad tengan voto, como antes solian en las prouisiones de todas las Catedras de ella, escepto en las de Teologia, y Medicina, que estas se han de proueer como al presente se haze, por los del nuestro Consejo. Y para que al tiẽpo de votarse, y proueerse se guarde, y execute con toda puntualidad lo que en la cedula q̃ he mandado despachar acerca desto se contiene. Visto por los del nuestro Consejo, y con nos consultado, fue acordado que deuiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, è nos tuuimoslo por bien: por la qual os mandamos que sucediendo vacantes de Catedras, os podays hallar,

y os

YO Antonio Alonso de Zamora, Notario publico Apostolico, Secretario del muy insigne Claustro del estudio, y Vniuersidad de la Ciudad de Salamanca, doy fe, y testimonio verdadero, que en el Claustro pleno que se cõgregò en la dicha Vniuersidad, Sabado á veynte dias del mes de Nouiembre, de mil y seyscientos y treynta y dos años, leî è hize notoria à la dicha Vniuersidad vna prouision Real de su Magestad, emanada de los Señores de su supremo Consejo, que es del tenor siguiente.

DON Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Malloncas, de Seuilia, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaen, de los Algarues de Algecira, de Gibraltar, señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos Don Geronimo de Abellaneda, Maestrescuela de la Vniuersidad de la ciudad de Salamanca, salud y gracia sabed como por algunas cosas cumplideras á nuestro seruicio, emos mandado que los estudiantes de essa Vniuersidad tengan voto, como antes solian en las prouisiones de todas las Catedras de ella, escepto en las de Teologia, y Medicina, que estas se han de proueer como al presente se haze, por los del nuestro Consejo. Y para que al tiẽpo de votarse, y proueerse se guarde, y execute con toda puntualidad lo que en la cedula q̃ he mandado despachar acerca desto se contiene. Visto por los del nuestro Consejo, y con nos consultado, fue acordado que deuiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, è nos tuuimoslo por bien: por la qual os mandamos que sucediendo vacantes de Catedras, os podays hallar,

y os

y os alleys presente en el Claustro de essa Vniversidad, con el Rector della, al tiempo que se votan, rigulan, y prouean, y y veays como se haze, y si se guarda, y executa lo que acerca desto se ha mandado, y no consintays se prouean, voten, ni regulen de otra manera de lo que en la dicha cedula se dispone. Y mandamos al Rector, Claustro, y Vniuersidad de essa dicha ciudad, no os impidan el assistir à la prouision de las dichas Catedras, sino que os den el fauor, y ayuda que de nuestra parte les pidieredes, para todo lo qual os damos poder, y comision en forma qual de derecho en tal caso se requiere, con todas sus incidencias, y dependencias, annexidades, y connexidades, de la qual dicha comision aueys de vsar por vn año tan solamente, que corra y se cuente, desde el dia de la fecha desta, y no como Maestrescuela de la dicha Vniuersidad, sino como juez delegado particular nuestro, mandamos dar, y dimos esta nuestra carta sellada de nuestro sello, y librada por los del nuestro Consejo. Dada en Madrid à treynta dias del mes de Octubre, de mil y seyscientos y treynta y dos años. El Arçobispo de Granada. Doctor Don Pedro Marmolejo. Licenciado Don Francisco Antonio de Alarcon. El Licenciado Don Antonio de Campo Redondo. Licenciado Don Antonio de Contreras.

Yo Don Fernando de Vallejo, Secretario del Rey nuestro Señor, y su escriuano de Camara, la hize escriuir por su mandado con acuerdo de los de el su Consejo. Registrada. Gaspar Sanchez Chanciller mayor, Gaspar Sanchez.

Y Ley da lo dicha Real Prouision fue obedecida con el acatamiento deuido, como prouision de su Rey, y Señor natural, segun que mas largamente consta del registro de Claustros, à que me refiero, y para que dello conste hize la presente en la ciudad de Salamanca, el dicho dia mes y á año dichos.

Ita est *Antonio Alonso de Zamora Secretario.*